

PLIEGO DE CONDICIONES TÉCNICO FACULTATIVAS PARTICULARES PARA LA ENAJENACIÓN MEDIANTE SUBASTA PÚBLICA DEL APROVECHAMIENTO DE CORCHO EN EL MONTE "DEHESA BOYAL", Nº 132 DE U.P., SITUADO EN EL TÉRMINO MUNICIPAL DE MIRABEL (CÁCERES).

Nº de expediente: Ayt-1510019

ARTÍCULO 1º.-

En lo que no contradiga a este pliego, será de aplicación el Pliego de Condiciones Técnico-Facultativas para la Regulación de los Aprovechamientos en montes de la Administración Forestal (Resolución de 24-4-1975, B.O.E. de 21-8-75), la Resolución de 6 de mayo de 1.975 por la que se aprueba el Pliego correspondiente a los aprovechamientos de madera y corcho (B.O.E. nº 199 de 29 de agosto) y en el Pliego General publicado en el B.O. de la Provincia nº 152 de fecha 5 de julio de 1.975. También será de aplicación a esta adjudicación lo señalado en el D. 44/2.011, de 15 de Abril (D.O.E. nº 77 de 20 de Abril) sobre Fondo de Mejoras y su desarrollo.

Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público (en adelante TRLCSP), Ley 14/2013, de 27 de septiembre, de apoyo a los emprendedores y su internacionalización, por la que se modifica el TRLCSP, el Real Decreto 817/2009, de 8 de mayo, por el que se desarrolla parcialmente la LCSP (en adelante RPLCSP); y el Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Pública (en adelante RGLCAP), en cuanto no se oponga a lo establecido en aquella. Supletoriamente se aplicarán las restantes normas de Derecho Administrativo y en su defecto, las normas de derecho privado.

También será de aplicación lo establecido en la Ley 5/2004, de 24 de Junio, de Prevención y lucha contra los Incendios Forestales de Extremadura, el Decreto 52/2010, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Plan de Lucha contra Incendios Forestales de la Comunidad Autónoma de Extremadura (PLAN INFOEX).

ARTÍCULO 2º.-

El presente pliego tiene por objeto regular la enajenación de corcho en pie existente en todo el Monte de Utilidad Pública nº 132 "Dehesa Boyal", situado en el término municipal de Mirabel y propiedad del Ayuntamiento de la citada localidad.

ARTÍCULO 3º.-

El director del aprovechamiento es el Jefe de la Sección Técnica de Programas Forestales en la que está ubicado el monte. Él será directamente responsable de la comprobación, coordinación y vigilancia de la correcta realización del aprovechamiento y, para ello, el adjudicatario facilitará al director la visita y examen de la ejecución de las labores de descorche en cualquier momento. Para la gestión diaria del aprovechamiento, el director podrá delegar en el Agente del Medio Natural a cargo del monte.

Corresponde al director del aprovechamiento interpretar el articulado de este pliego y, si es necesario, completar las prescripciones técnicas precisas.

ARTÍCULO 4º.-

El aprovechamiento consiste en el descorche de 4.500 alcornoques, 3800 con corcho de reproducción, incluido el segundero, y resto bornizos, estimándose un volumen de 5.000 quintales castellanos de corcho de reproducción y 200 quintales castellanos de corcho bornizo.

El adjudicatario se compromete a sacar todo el corcho posible legalmente de todos los árboles, aunque se encontrara quemado.

En cualquier caso, las cantidades de deberán conceptuarse como aproximadas quedando el adjudicatario obligado, por una parte, a aprovechar todo el corcho correspondiente a los árboles que se entreguen y por otro, a satisfacer el importe del aprovechamiento con arreglo a la liquidación que se lleve a efecto al final de la campaña, tomando como base los precios resultantes de la adjudicación y los respectivos pesos de cada tipo de corcho que será apilado y pesado por separado.

A efectos del presente pliego se define cada tipo de corcho de la siguiente forma:

Bornizo: corcho de primera pela del tronco y de las ramas.

Segundero: corcho de segunda pela, primer corcho de reproducción que se obtiene tras el bornizo.

Pedazos: corchos de reproducción con dimensiones inferiores a 20x20 cm. Trozos, cachos.

Zapatas: trozos de corcho de pequeñas dimensiones procedente de la zona del cuello de la raíz que ha estado en contacto con la tierra. Corcho fruto de las operaciones de limpieza tras la extracción de las panas.

ARTÍCULO 5º.-

La unidad de medida es el quintal castellano (Qc.), siendo la equivalencia de 46 kg por cada quintal castellano.

El precio unitario es de **65 €/Qc.** para el corcho de reproducción y **6 €/Qc** el precio del corcho bornizo.

El valor de tasación es, por tanto, de **326.200 € (TRESCIENTOS VENTISEIS MIL, DOSCIENTOS EUROS)**, excluido el I.V.A.

ARTÍCULO 6º.-

El aprovechamiento será adjudicado mediante **SUBASTA** realizada por el Ayuntamiento de **MIRABEL** y con la modalidad de **A RESULTAS**.

Se designa como representante de la Unidad Territorial del Servicio de Ordenación y Gestión Forestal, para formar parte de la Mesa de Contratación, al Jefe de la Sección Técnica de Programas Forestales I, o en la persona que éste delegue.

El citado Ayuntamiento redactará el Pliego de Condiciones Económicas y Administrativas particulares que regirán la subasta y que pondrá en conocimiento del Servicio de Ordenación y Gestión Forestal para su supervisión previa a la licitación.

ARTÍCULO 7º.-

El importe de la adjudicación será abonado al Ayuntamiento propietario del monte en la forma que éste determine en el correspondiente pliego de condiciones económico-administrativas.

ARTÍCULO 8º.-

Adjudicado definitivamente el aprovechamiento, se concederá la Licencia de Aprovechamiento al adjudicatario por parte del Servicio de Ordenación y Gestión Forestal, una vez que el Ayuntamiento haya remitido a este Servicio la siguiente documentación:

- Certificación de la Mesa de Contratación de la adjudicación definitiva.
- Certificación del Secretario del Ayuntamiento del ingreso de la fianza definitiva.
- Certificación del Secretario de Ayuntamiento del ingreso del primer pago que fije el Ayuntamiento en el pliego de condiciones económicas.
- El justificante del ingreso por el adjudicatario, por cuenta del Ayuntamiento, del 15% de la adjudicación, referente al fondo de mejoras excepto impuestos, se realizará mediante el modelo 50, y se imputarán al concepto presupuestario "Fondo de Mejoras en Montes Catalogados de Utilidad Pública de Extremadura" del capítulo de ingresos de los Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Extremadura, número de código 12509-0.

Recibidos estos documentos, el Servicio de Ordenación y Gestión Forestal, tramitará los siguientes:

- Modelo 50 para el pago de las tasas correspondientes al aprovechamiento y que ascienden a la cantidad de 2.622,33 €
- Licencia de Aprovechamiento que será expedida a favor del adjudicatario una vez que éste haya abonado las mencionadas tasas. Esta Licencia de Aprovechamiento es el único y definitivo documento que permite iniciar el aprovechamiento.

ARTÍCULO 9º.-

Dadas las características del monte y las previsiones meteorológicas, el aprovechamiento se realizará entre el 15 de mayo y el 15 de agosto de 2.015, fecha en la que terminará este contrato y debiendo paralizarse los trabajos de saca aunque no esté finalizado el aprovechamiento. Dentro de ese plazo legal, los trabajos de descorche deben iniciarse antes de transcurrido un mes desde la fecha del contrato, salvo condiciones adversas que serán evaluadas por el director del aprovechamiento.

El contrato podrá prorrogarse, de mutuo acuerdo y siempre a solicitud del adjudicatario, a otra campaña corchera completa con un incremento del 5% del precio de remate. Será requisito imprescindible para autorizar dicha prórroga que el adjudicatario haya sacado al menos el 75% del volumen de corcho estimado inicialmente, salvo que no se haya alcanzado ese porcentaje por no *darse* el corcho.

En caso de incumplimiento del plazo total por causa imputable al adjudicatario, la Administración, en este caso el Ayuntamiento de Mirabel, podrá optar por la resolución del contrato o por la imposición de las penalizaciones recogidas en la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas.

ARTÍCULO 10º.-

Al sacar cada árbol, las planchas de corcho o panas deben quedar con la barriga hacia abajo. El adjudicatario podrá optar por uno de los dos procedimientos de pesaje, que deberá ser el único para todo el aprovechamiento.

I.- Apilado y pesaje a 8 días sin que haya descuento alguno del peso por humedad. Las pilas deberán realizarse antes de las 24 horas y no serán superiores a 2.000 Qc.

2.- Pesaje al día siguiente de la saca con descuento del 10% por humedad. El retraso en el peso de los camiones en un día (excepto el corcho extraído el viernes, que podrá pesarse el siguiente lunes) supondrá la no aplicación del descuento de humedad sobre el peso.

El pesaje de los camiones se realizará de lunes a viernes, ambos inclusive y en horario de 8 a 15 horas, avisando al Agente del Medio Natural encargado del monte y al Guarda del Ayuntamiento que éste designe con 24 horas de antelación.

En caso de lluvia en las 24 horas anteriores al pesaje se procederá de la siguiente forma: Se cogerá una muestra de mutuo acuerdo entre el adjudicatario y el director del aprovechamientos o sus respectivos representantes y se pesará a las 24 horas de finalizar la lluvia. A las 24 horas siguientes se vuelve a pesar la misma muestra y se aplica como descuento final al total del peso que se haya sacado en los 8 días siguientes, la diferencia obtenida entre las dos pesadas.

ARTÍCULO 11º.-

Las vías de saca serán las actualmente existentes en el monte. Permanecerán expeditas al tránsito de vehículos en todo momento y deben quedar en perfecto estado y libres de restos al finalizar la operación de descorche. Los desperfectos que sobre las pistas o sobre fincas de terceros se pudiesen causar en el transcurso de los trabajos serán reparados por cuenta del adjudicatario.

Asimismo, el adjudicatario queda obligado al cumplimiento de las medidas protectoras y correctoras que se establezcan en materia medioambiental y a hacerlas observar a cuanto personal emplee.

El adjudicatario velará en todo momento por el cumplimiento de la legislación vigente sobre incendios forestales en el área de trabajo. Especialmente en lo que se refiere a la prohibición de hacer fuego y a la utilización de maquinaria peligrosa. Asimismo dispondrá de los medios necesarios para la alerta inmediata a los servicios de extinción y para la realización de un primer ataque en caso de incendio. El rematante será responsable de cuantos daños se produzcan por culpa o negligencia atribuibles al mismo.

El Adjudicatario queda obligado a no dejar en la zona de trabajo ningún tipo de basura o restos inorgánicos que constituyan elementos negativos para el monte y su entorno. Se evitará el vertido de aceites y combustible de la maquinaria y se extraerán del monte todos los recipientes de repostado y cambio de aceite de las mismas. Cualquier residuo inorgánico generado por la realización de estas actividades así como por la estancia diaria de los operarios en el monte, incluidos restos de alimentos, será trasladado a un vertedero controlado.

ARTÍCULO 12º.-

Dentro del mes siguiente al de la finalización de los trabajos, se procederá a la operación de reconocimiento final del aprovechamiento.

En el acta correspondiente a ese reconocimiento final quedará reflejada la conformidad del director del aprovechamiento en cuanto al estado de las vías de saca, al del arbolado y demás condiciones medioambientales. Si se observare que no se han reparado los daños causados en el monte o propiedades de terceros, podrá concederse un plazo para que el adjudicatario subsane las deficiencias. Una vez expirado el plazo sin que se hayan llevado a cabo las reparaciones, se procederá a la resolución del contrato con pérdida de la fianza definitiva e indemnización por los daños y perjuicios ocasionados tanto a propiedades como al medio natural.

ARTÍCULO 13º.-

Para la realización de los trabajos de descorche, el adjudicatario cumplirá las siguientes normas:

- En cada collera, al menos uno de los sacadores contará con más de tres años de experiencia.

- El adjudicatario, a propuesta del Agente del medio Natural o el Ayuntamiento propietario, está obligado a sustituir a los operarios que por impericia o por cualquier otra causa ocasionen daños en los árboles al operar el descorche o no acrediten suficientemente su experiencia.
- Se contará al menos con un manijero, que no forme parte de ninguna collera, por cada 6 colleras de sacadores. Este manijero estará en todo momento a disposición de la dirección técnica de la saca.
- El adjudicatario deberá tomar todas las medidas de seguridad contempladas en la legislación de seguridad y salud en el trabajo, siendo responsable de su cumplimiento.
- Una vez comenzado el descorche, el adjudicatario será responsable de recoger todo el corcho, así como los residuos generados dentro de la superficie del aprovechamiento.
- El adjudicatario deberá cumplir las instrucciones que por delegación de la dirección técnica reciba del Agente del Medio Natural encargado del monte.
- No se podrá trabajar durante la noche y el descorche se suspenderá en los días de lluvias copiosas y sostenidas, cuando vientos cálidos o cuales quiera otras causas atmosféricas perturben la circulación de la savia y en consecuencia se originen dificultades en el arranque del corcho que puedan ocasionar daños irreparables en la capa generatriz. Se reanudarán las operaciones cuando proceda a juicio del personal del Servicio. Éste podrá establecer un horario de trabajo diferente si en función de la calidad de la saca y para evitar daños en la capa madre de los árboles. Igualmente en el acto de la entrega se podrá indicar al adjudicatario el itinerario o el orden de prioridad en el que el descorche recorrerá las distintas zonas.
- En cada árbol, antes de comenzar la saca, la primera operación que hay que realizar es la limpieza de brotes de cepa, matorral, piedras, restos y ramas bajas que puedan entorpecer el trabajo.
- El corte de las panas se realizará apoyándose en grietas o colenas existentes, con cortes longitudinales y transversales que permitan obtener planchas de dimensiones amplias y se tendrá especial cuidado con los daños que se pueden producir en la capa madre por mal uso de hachas o estado deficiente de las mismas.
- Las planchas se rematarán con cortes limpios en los cuellos evitando que queden trozos adheridos, que pueden suponer la entrada de plagas y enfermedades.
- Se sacarán todos los alcornoques en los que el corcho se dé, exceptuando aquellos en los que por razones técnicas o ambientales la dirección técnica no lo considere conveniente. En cualquier caso, se tendrán en cuenta las siguientes limitaciones:
 - 1ª) La altura de descorche no sobrepasará 2,5 veces el perímetro de cada árbol a 1,30 m de altura.
 - 2ª) No se descorcharán ramas con diámetro inferior a 60 cm.
 - 3ª) No se descorcharán, aun cuando estuvieren señalados, aquellos pies en los que, por enfermedad o accidentes locales, no pueda desprenderse la corteza sin daño manifiesto para la capa madre o sin peligro para la vida del árbol. En ningún caso podrán descorcharse las raíces que sobresalgan de la tierra..
 - 4ª) Se desbornizarán todos los pies que hayan superado los 65 cm de circunferencia a la altura del pecho, en una altura que no sobrepasará 2 veces a dicha altura. Se deberá también remeter los segunderos que admiten el aumento de superficie de descorche dentro de las condiciones anteriores.

ARTÍCULO 14°.-

Queda prohibido:

- Extraer corcho que no se desprenda con facilidad.
- Causar heridas en la capa madre por mala ejecución de la saca.
- Golpear el corcho con la cabeza del hacha en sentido normal a su superficie o emplear procedimientos violentos para sacar el corcho.
- Descorchar en días de lluvia y en días de fuerte viento.
- Extraer corcho con métodos o herramientas inadecuados.

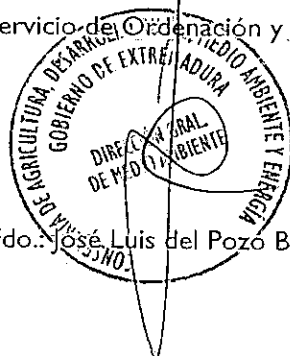
Todo el corcho que se obtenga por alguna de las causas anteriores no será entregado al adjudicatario, el cual podrá ser objeto además de la correspondiente sanción.

En cualquier caso, la dirección técnica del aprovechamiento podrá detener las operaciones cuando lo estime conveniente por cuestiones técnicas, así como reanudarlas cuando convenga.

Serán de aplicación también las normas que el Servicio de Conservación y E.E.P.P. pudiera dictar en ejercicio de su competencia al estar la zona dentro de la ZEPA "Monfragüe y Dehesas del Entorno" y también en aplicación de la Ley 42/2007, de 13 de diciembre, del Patrimonio Natural y de la Biodiversidad.

Mérida, 30 de abril de 2015

El Jefe del Servicio de Ordenación y Gestión Forestal



Fdo.: José Luis del Pozo Barrón